



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

*EDITO. Calendario de pagos del padrón anual de las tasas por mantenimiento y conservación de zonas comunes en el cementerio de Pando, año 2017.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018 el Padrón anual de tasas por mantenimiento y conservación de zonas comunes, ejercicio 2017, correspondientes al cementerio de Pando, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (c/ Trafalgar 1-1.º 33900-Langreo-Sama) de 9 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 25 de abril hasta el 25 de junio de 2018, ambos inclusive.

#### *Forma de pago:*

Mediante ingreso en las Entidades Financieras Liberbank, BBVA, Banco Sabadell, Santander, La Caixa y Caja Rural. con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliados sus pagos.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento sito en c/ Trafalgar n.º 1-1.º, Sama (Langreo) (Edificio El Cierre), de lunes a Viernes, de 9 a 14.00 Horas, donde podrá domiciliarlo para períodos sucesivo, y en el Negociado de Recaudación.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización de plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 26 de abril de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-04422.